

Santa Marta, 23 de marzo de 2021

INFORME: Señor Juez en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 47-001-4189-001-2019-01211-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA Nit. 860.003.02-2

DEMANDADO: MILTO DAVID MAZA STUMMO CC. 1.082.846.075

Santa Marta, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

BANCO BBVA COLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de MILTON DAVID MAZA STUMMO, por las siguientes sumas:

- Por valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$24.923.089,00) por concepto de capital correspondiente al Pagaré N°00130158679614502969, mas intereses corrientes y moratorios.
- Por valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.191.294,00) por concepto del capital correspondiente al Pagare N°007805000177721, mas intereses moratorios.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante auto del diez (10) de febrero de 2020, libró orden de pago por los conceptos suplicados.

El ejecutado MILTON DAVID MAZA STUMMO, se notificó por aviso remitido vía electrónica, con acuso de recibido del 05 de marzo de 2020, sin ejercitar su derecho de defensa dentro del término de ley.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el art. 440 del C.G.P., disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.355.719,00).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

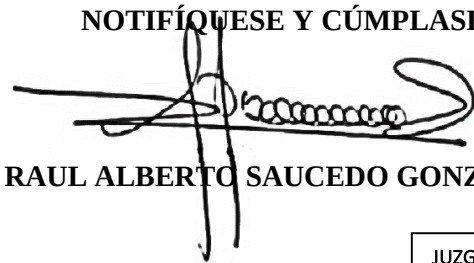
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra el demandado MILTON DAVID MAZZA STUMMO, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas. Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante, que debe presentar la liquidación del crédito dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de dar a aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, y tener como desistida la acción de forma tácita.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.355.719,00), que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 24 de Marzo de 2021 NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO Nº 036 Y POR CORREO
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO